

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000191
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 31/III-2023

Chihuahua, Chih., a 05 de septiembre de 2023

Ana gar gar

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000191, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 31 de agosto del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

1. **Descripción de la información solicitada:** Por medio del presente le solicito a usted, conteste las siguientes preguntas en el orden que se encuentran de forma clara y precisa 1.- ¿Qué presupuesto se otorgó a casa diputado en el 2022 y 2023 para que establecieran su oficina de enlace? 2.- ¿Cuánto personal tiene su a cargo cada diputado actualmente y que honorarios perciben las personas adscritas a su cargo(desglosar)? 3.- ¿Dónde está ubicado la oficina de enlace de cada diputado en el ejercicio 2022 y 2023? 4. ¿Qué honorarios percibe por concepto de Diputado, incluyendo bonos, equipo de asesores, nomina, compensaciones y cualquier ingreso adicional que reciba cada Diputado en el año 2022 y 2023(describir cada ingreso y la cantidad)? 5 - Informe si Marco Federico Castrejón González es empleado, proveedor o se encuentra bajo cualquier

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

esquema de contratación en los años 2022 y 2023, en caso de que se encuentre describir en donde se encuentra laborando, cuanto percibe y cuanto se le adeuda.

2. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/421/2023 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144423000191**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- **Descripción de la información solicitada:** Por medio del presente le solicito a usted, conteste las siguientes preguntas en el orden que se encuentran de forma clara y precisa 1.- ¿Qué presupuesto se otorgó a casa diputado en el 2022 y 2023 para que establecieran su oficina de enlace? 2.- ¿Cuánto personal tiene su a cargo cada diputado actualmente y que honorarios perciben las personas adscritas a su cargo(desglosar)? 3.- ¿Dónde está ubicado la oficina de enlace de cada diputado en el ejercicio 2022 y 2023? 4. ¿Qué honorarios percibe por concepto de Diputado, incluyendo bonos, equipo de asesores, nomina, compensaciones y cualquier ingreso adicional que reciba cada Diputado en el año 2022 y 2023(describir cada ingreso y la cantidad)? 5 - Informe si Marco Federico Castrejón González es empleado, proveedor o se encuentra bajo cualquier esquema de contratación en los años 2022 y 2023, en caso de que se encuentre describir en donde se encuentra laborando, cuanto percibe y cuanto se le adeuda.

En respuesta a su solicitud en relación al punto uno sobre el presupuesto otorgado a cada Diputado (a) en el 2022 y 2023 para establecer sus oficinas de enlace, se le informa que a los Diputados (as) como parte de sus percepciones **no** cuentan con presupuesto para establecer oficinas de enlace en sus distritos. No obstante, se les otorga un “apoyo

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

distrital” mismo que se encuentra destinado para los gastos generados por actividades propias de sus funciones legislativas por un monto de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N), los cuales son entregados mensualmente a cada uno de ellos.

Aunado a lo anterior respecto al punto dos de cuanto personal tienen a cargo y los honorarios que perciben las personas adscritas a cargo de cada uno de los Diputados (as) de la LXVII Legislatura, se anexa archivo Excel con la información solicitada.

En relación al punto tres sobre la ubicación de las oficinas de enlace de cada Diputado (a) de la LXVII Legislatura, se anexa archivo Excel con la información solicitada.

Por otro lado, respecto al punto cuatro sobre que honorarios perciben los asesores incluyendo bonos, compensaciones y cualquier ingreso adicional en el 2022 y en lo que va del 2023, se anexa archivo Excel con la información requerida, es importante precisar que no todos los asesores se encuentran bajo el régimen de Asimilados a Salarios, aunado a lo anterior se anexan archivos Excel con la información de las percepciones de los Diputados (as) en el 2022 y en lo que va del 2023

Finalmente, se le informa que el C. Marco Federico Castrejón González no forma ni forma parte de la plantilla laboral ni bajo cualquier esquema de contratación en el H. Congreso del Estado de Chihuahua en los años 2022 y 2023.

III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.